



## **TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ESTATUTOS MODIFICADOS DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE**

**DILIGENCIA:** Los presentes Estatutos fueron aprobados en Junta General Extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2020 y han sido publicados en la página web de la Real Sociedad Económica de los Amigos del País de Tenerife

### **Resumen de artículo concernientes a la Elección de la Junta de Gobierno**

#### **ARTÍCULO 7.- CLASES DE SOCIOS.**

El número de miembros es ilimitado, figurando agrupados en las siguientes clases:

- a) De Número:** aquellos que residan o se encuentren en Tenerife.
- b) Correspondientes:** los que residan fuera de la isla, mientras dure su ausencia.
- c) De Mérito:** los socios que hayan merecido tal calificación otorgada por la Junta General, por haber prestado servicios relevantes a esta Real Sociedad.
- d) De Honor:** las personas físicas o jurídicas que hayan sido distinguidas por la Junta General, por haber prestado reconocidos servicios sobresalientes al País o a la Real Sociedad Económica.

#### **ARTÍCULO 8.- ASOCIADOS JÓVENES**

(...)

Para ser electores y elegibles respecto de los cargos de la sociedad y tener voto en las Juntas Generales, los asociados con esta cuota reducida deberán cotizar la cuota corriente, desde el comienzo del año en que se pretenda ser elector, elegible o tener voto.



### TITULO III

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

##### ARTÍCULO 13. - DERECHOS.

a) Todos los socios son iguales en derechos y obligaciones. Su ingreso presupone la aceptación de los Estatutos.

b) **Todos son electores y elegibles para los cargos de la Sociedad, y tienen voz y voto en las Juntas Generales a las que asistan, si se hallaren al corriente en el pago de sus cuotas.**

##### ARTÍCULO 15.- CUOTAS.

a) Los miembros de número están obligados a satisfacer las cuotas que la Junta General acuerde, las cuales se abonarán con carácter general por autorización de cargo bancario, excepto alguna salvedad en casos concretos justificados.

b) **El socio que no esté al corriente en el pago de sus cuotas no podrá ejercer su derecho al voto, ni ser candidato en las elecciones a la Junta de Gobierno.**

### CAPÍTULO III

#### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

##### SECCIÓN PRIMERA. ELECCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

##### ARTÍCULO 33.- ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO.

a) Las elecciones ordinarias a Junta de Gobierno serán formalmente **convocadas por dicha Junta en el mes de septiembre** anterior a la fecha de la conclusión del mandato. La convocatoria incluirá una Mesa Electoral.

b) La Mesa Electoral estará constituida por tres socios de número que no formen parte de la Junta de Gobierno, o por los correspondientes suplentes, con designación del presidente, secretario y vocal.

c) Su función será fijar el calendario electoral y llevar a cabo el correcto desarrollo del proceso en todos sus aspectos, adoptando cuantas medidas sean necesarias de acuerdo con los Estatutos. Los miembros de la Mesa, titulares y suplentes no podrán participar como candidatos en las elecciones a Junta de Gobierno.

d) El calendario electoral deberá incluir los siguientes plazos:

1. **Publicación del censo de electores y elegibles** en el tablón de anuncios de la entidad durante, al menos siete días, tras los cuales se establecerá otro periodo no inferior a siete días para las reclamaciones al mismo. Una vez concluido el tiempo de reclamaciones será publicado el censo definitivo en un plazo máximo de tres días.



2. **La presentación de candidaturas** se hará dentro de los treinta días naturales contados a partir de la convocatoria.
3. Terminado el plazo para la presentación de candidaturas se dispondrá de **diez días naturales para reclamaciones y subsanación de errores**.
4. Concluido el periodo para la resolución de las reclamaciones y subsanación de errores, la mesa electoral procederá a la **validación y proclamación de las candidaturas en el plazo máximo de cinco días naturales**.
5. Una vez validadas las candidaturas se dispondrá de un período mínimo de **quince días naturales para dar a conocer los programas y debate público en el Salón de Actos**.
6. **La votación y proclamación de electos se realizará en la primera quincena de diciembre**.

e) Condiciones de las candidaturas y procedimiento de votación:

1. Las candidaturas deben cubrir todos los cargos de la Junta de Gobierno. **Todos los candidatos deben ser socios al corriente del pago de sus cuotas en el momento de la convocatoria de elecciones por la Junta de Gobierno, no tener relaciones contractuales vigentes con la Institución ni ser proveedores de la misma**.
2. Todos deben tener una antigüedad mínima de un año como socio de número, excepto el candidato a Director que debe tener una antigüedad continuada de al menos cinco años.
3. Cada candidatura estará rubricada por el candidato a Director y debe ir acompañada de la conformidad por escrito de cada uno de los demás componentes.
4. Los gastos que se ocasionen, en todo caso, serán cubiertos por las propias candidaturas, a las cuales se les facilitará, si es solicitado por escrito, la difusión de sus propuestas por medios documentales o telemáticos.
5. **La votación será secreta, presencial e indelegable. El voto individual se depositará en la urna habilitada a tal fin en un único salón de sesiones. La urna electoral estará abierta el día de la votación, al menos, desde las dieciséis hasta las diecinueve horas.**
6. Cada candidatura podrá tener un interventor libremente designado entre los socios de número de la Institución, el cual exhibirá la credencial firmada por el candidato a director ante el presidente de la Mesa Electoral.
7. **Al cierre de la urna de votación, la Mesa procederá inmediatamente al escrutinio público y levantará acta del resultado. A continuación, se celebrará sesión extraordinaria de la Junta General.**



8. **En el supuesto de que se presente una única candidatura no será necesaria la votación en urna pues será por aclamación, salvo que haya petición expresa por escrito, dirigida a la Mesa Electoral, por parte de algún miembro de número dentro del período de reclamaciones y subsanación de errores.**
9. Abierta sesión extraordinaria de la Junta General, previamente convocada en tiempo y forma, el Secretario general dará lectura al acta del escrutinio entregada por el presidente de la Mesa Electoral y se realizará la proclamación de los electos en unidad de acto y sesión.
10. Una vez proclamados los electos, el Director saliente se dirigirá a los socios y a continuación invitará al Director electo a tomar la palabra, tras lo cual levantará la sesión.
11. De la nueva Junta de Gobierno se dará cuenta mediante oficio al Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, para su correspondiente inscripción y general conocimiento.
12. La nueva Junta de Gobierno comenzará a ejercer sus funciones el primero del mes de enero siguiente a la proclamación.